

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe **Dr. VICTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, encargado mediante Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, que en lo sucesivo se denominará, "EL INEI" y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, dispone que a partir de 1960, en todo el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada 10 años los censos de población y vivienda; asimismo en su artículo 9no establece que los empleados y funcionarios de la Administración Pública, miembros del Magisterio, Institutos Armados, Fuerzas Auxiliares y del Clero, Catedráticos, alumnos universitarios y alumnos del quinto año de Educación Secundaria Común y Técnica, están obligados, de manera especial, a prestar la colaboración en las actividades censales.

Mediante Decreto Supremo N°066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales regirán los mencionados Censos.



CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES

"El INEI" de conformidad con el Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, con autonomía técnica y de gestión, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

"LA UNIVERSIDAD" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía de gobierno, académica administrativa, económica y normativa, en el marco de la Constitución Política y la Ley Universitaria N°30220.

CLAÚSULA TERCERA – DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 13248, Ley de Censos
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Decreto Legislativo N°604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI
- Decreto Supremo N°066-2015-PCM Declaran de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

CLAÚSULA CUARTA – DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre "EL INEI" y "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las actividades preparatorias y durante el levantamiento de los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y de III de Comunidades Indígenas, a ejecutarse en el mes de setiembre del año 2017.
- b. Apoyar la gestión académica de "LA UNIVERSIDAD" con información estadística actualizada con resultados de los Censos Nacionales 2017, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Escuelas Profesionales.



CLÁUSULA QUINTA – DE LOS COMPROMISOS

"EL INEI" se compromete a:

- Entregar a "LA UNIVERSIDAD", la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III Comunidades Indígenas
- Realizar la capacitación de docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", sobre las actividades censales, el manual del empadronador y diligenciamiento de la cédula censal.
- Entregar a los participantes; Certificados de Capacitación y de Participación en los Censos Nacionales 2017.
- Proponer a "LA UNIVERSIDAD", esquemas de investigación social, demográfica y económica, a partir de los resultados censales y de las encuestas de hogares que efectúa "EL INEI"
- Brindar asesoramiento metodológico a "LA UNIVERSIDAD" de aquellas investigaciones censales que realiza "EL INEI"

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- Disponer que las Escuelas Profesionales apoyen las tareas censales, mediante la asignación de locales e infraestructura adecuada, en el ámbito de la comunidad universitaria de acuerdo a la disponibilidad existente.
- Emitir una Directiva Académica, para permitir la participación en el proceso censal, de todos los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD".
- Establecer incentivos académicos, orientados a motivar la participación activa y efectiva de los estudiantes y docentes, en la ejecución de los Censos Nacionales.

CLÁUSULA SEXTA – DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores:

Por "EL INEI": El Director Departamental de la Oficina de la Escuela Nacional de Estadística e Informática.

Por "LA UNIVERSIDAD": El (la) Vicepresidente de Investigación.



CLAÚSULA SÉPTIMA – DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información proporcionada por "EL INEI", en el marco del presente convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97° del Decreto Supremo N°043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de "EL INEI", que prevé el carácter secreto que tiene la información proporcionada por las fuentes, y no podrá ser revelada en forma individualizada, sólo podrá ser divulgada o publicada en forma innominada. La información suministrada, tampoco podrá ser utilizada para fines tributarios o policiales.

CLAÚSULA NOVENA – DE CONTRAPRESTACIONES

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLAÚSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del convenio y efectuar modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente documento.

CLAÚSULA DÉCIMA – DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por incumplimiento de obligaciones por una de las partes, el cual deberá notificado, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a



brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles: caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA – DE LA VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicando en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme las partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales. En la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Julio del 2017.

POR LA UNAM




Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA




Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar
Jefe
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, la ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 1664-2017-INEI, de fecha 25 de julio de 2017, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, con RUC N° 20131369981, con domicilio en Av. Gral. Garzón N° 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e) Sr. Francisco Manuel Costa Aponte, identificado con DNI N° 25614245, encargado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM, en adelante "**EL INEI**" y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Sr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2017, EL INEI y LA UNIVERSIDAD en adelante LAS PARTES celebraron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer amplia cooperación en la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 y en la gestión académica de LA UNIVERSIDAD con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2017, así como de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieren las Facultades, Escuelas Profesionales y de Post Grado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

En mérito a la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan ampliar la Cláusula Quinta, respecto al compromiso del INEI.

Ampliación de la Cláusula Quinta del Convenio

"EL INEI se compromete a:"

- a) Entregar a LA UNIVERSIDAD, la base de datos con los resultados definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en forma innominada, dando cumplimiento a la Ley N° 13248, Ley de Censos; Art. 97 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM y Art. 50 del Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, que aprueba las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 que obliga al INEI a proteger la confidencialidad de los datos que suministran los ciudadanos censados.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS DEMAS DISPOSICIONES

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, suscrito el 25 de julio de 2017, que no hayan sido modificados por la presente Adenda.

En señal de conformidad plena, LAS PARTES suscriben la presente adenda en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

Sr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Sr. FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE
JEFE (e)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E
INFORMÁTICA